

MEMORANDO No. 013 18 FEB. 2013
(14 DE FEBRERO DE 2013)

DE: DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARA: RECTORES Y/O DIRECTORES DE LAS IED DE LOS MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS (CONVENIOS)

La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena se permite informar a todos los Rectores y/o Directores de la IED de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena que NO existe autorización legal alguna que les permita celebrar contratos (convenios) con entidades públicas o privadas. De la revisión de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 no se desprende autorización, facultad o similar en cabeza de los rectores que les permita celebrar dichos contratos (convenios). También es importante recordar que los convenios son verdaderos contratos administrativos por cuanto comprometen la voluntad de la administración y la obligan indistintamente de que sean a título gratuito u oneroso.

La única contratación autorizada en cabeza de los Rectores es la estatuida en la ley 715 de 2001 en su artículo 13 que reglamenta los Fondos de Servicios Educativos, esta contratación está limitada a gastos distintos a los de personal y **se refieren exclusivamente a los gastos que faciliten el funcionamiento de la institución**. Pero en ningún caso podrán desconocerse las reglas de la contratación pública consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

En consecuencia los Rectores NO pueden celebrar contratos (convenios) por fuera de lo reglado para los Fondos de Servicios Educativos y con las prevenciones legales que existen para la administración de los recursos de estos, so pena de las sanciones legales, disciplinarias, fiscales y penales que la ley ha creado.

Atentamente,


GLEDY MORA POLLIACO REBOLLEDO
Secretaria de Educación
Gobernación del Magdalena

Proyecto: Rodny Ortiz/ Jurídica – SED MAGDALENA